ACTA DE ALMACEN **CONSECUTIVO: ABB-2024-196**

1. IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITE

Asunto a tratar en el Acta:	Baja de Bienes N° CSU-2024-010 - 017 (Bienes de consumo)
Lugar de diligenciamiento:	Instalaciones de la oficina de almacén Municipal (Palacio Municipal)
Fecha y hora:	12 de diciembre de 2024 a las 2:39 pm
Personas que intervienen:	El Especialista **EDWIN HENRY YOSA VELENZUELA** Rector de la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrados Corazones, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s del Municipio de Puerto Rico Caquetá **MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA**, actuado como supervisora por parte de la Entidad Contratante y el señor **OSCAR EDUARDO MURCIA** – Técnico Administrativo del Área de Almacén Municipal.

2. DATOS GENERALES

Contrato No.:	CSU-2024-010	Proceso No.:	MC-2024-029	Código BPIN	2024185920039
Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA				
Contratista:	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE				
Identificación:	NIT N° 17.623.817-6				
Representante Legal:	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE				
Identificación	C.C. N° 17.623.817 de Florencia Caquetá				
Valor del contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE.				
Plazo pactado:	El plazo de ejecución será hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de la necesidad existente, en todo caso dicho término empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio, y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.				
Fecha de celebración:	23 de septiembre del año 2024.				
Fecha de inicio:	10 de octubre del año 2024.				
fecha de terminación prevista:	31 de diciembre del año 2024.				

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Se diligencia la presente acta, con el fin de dar salida del Almacén Municipal, de unos bienes adquiridos mediante el contrato referenciado en el numeral anterior, en aras de lo pactados para la ejecución del contrato mencionado, para ello hacemos la descripción de los bienes entregados por la oficina de almacén en el siguiente cuadro informativo: detallando las especificaciones técnicas; unidad de medida;

el total de cantidades; los valores unitarios; y totales, De los bienes sujetos al trámite que se adelanta en la presente acta de almacén.

3.1 Especificaciones Técnicas

ítem	Destalle	Observación
1	Cemento	Se hace entrega de 39 bultos de cemento con las siguientes características: marca Allion, para uso general en presentación de 50 kilogramos.
2	Tejas metálicas	Se hace entrega de 70 láminas de zinc ondulada de zinc para techos de marca ASESCO de 3 metros de largo por 0.80 metros de ancho calibre 33

3.2 Especificaciones económicas

ítem	código UNSPSC	DENOMINACIÓN	Unidad de Medida	Canti dad	Valor Unitario	Valor Total
1	30111601	Cemento 50 kilos uso general	Bulto	39	$ 42,500	$ 1,657,500
2	30151514	Tejas de zinc para techos x 3 mtr	Unidad	70	$ 55,000	$ 3,850,000
VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS						**$ 5,507,500**

4. OBSERVACIONES Y SALVEDADES

- Con la elaboración de la presente acta de almacén, se determina un baja de bienes que afecta el Inventario, por lo cual, se le remiten a la Oficina de Hacienda para que adelante los trámites pertinentes para que realicen el Comprobante de Egresos e incorporar en el inventario de la propiedad, plata y equipo, documentos que actualice los Estados Financieros Administración Central.
- Con la suscripción de la presente acta, se da constancia que los artículos antes mencionados quedan en custodia del rector de la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón para la sede el Principal, quien deberá utilizar los elementos en menos de un mes, situación que serán verificada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s, quien podrá solicitar la devolución de los materiales, si no han sido utilizados en la Sede Principal.

5. CONSTANCIA

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, al doce (12) día de diciembre de dos mil veinticuatro (2024),

EDWIN HENRY YOSA VELENZUELA
Rectora
I.E. T. C. Sagrados Corazones

MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA
Secr. De Planeación e Infraestructura
Supervisora CSU-2024-010

OSCAR EDUARDO MURCIA
Técnico Administrativo de Almacén

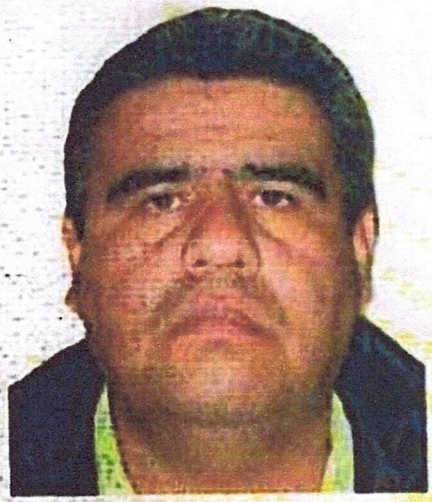
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.645.146
YOSA VALENZUELA

APELLIDOS
EDWIN HENRY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1969
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

14-DIC-1987 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400100-00317512-M-0017645146-20110729 0027602811A 1 8081357598

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO COMERCIAL
SAGRADOS CORAZONES
I T E S C O
Puerto Rico, Caquetá

Puerto Rico Caquetá, 12 de Diciembre de 2024

SCDR 134

Señor:
PANELAS ROBINSON ANZOLA
Alcalde Municipal
Puerto Rico

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted y/o quien corresponda los siguientes materiales de construcción para realizar adecuación a la sala de ayuda y a un salón de clases de la I.E Sagrados Corazones Sede Central.

CANTIDAD	MATERIALES
70	Tejas de Zinc
40	Bultos de Cemento

Agradecemos su colaboración,

Atentamente,

Esp. **EDWIN HENRY YOSA VALENZUELA**
CC. 17.645.146 expedida en Florencia
Rector

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO COMERCIAL
SAGRADOS CORAZONES
I T E S C O
Puerto Rico, Caquetá

Puerto Rico Caquetá, 12 de Diciembre de 2024

SCDR 134

Señor:
PANELAS ROBINSON ANZOLA
Alcalde Municipal
Puerto Rico

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted y/o quien corresponda los siguientes materiales de construcción para realizar adecuación a la sala de ayuda y a un salón de clases de la I.E Sagrados Corazones Sede Central.

CANTIDAD	MATERIALES
70	Tejas de Zinc
40	Bultos de Cemento

Agradecemos su colaboración,

Atentamente,

Esp. **EDWIN HENRY YOSA VALENZUELA**
CC. 17.645.146 expedida en Florencia
Rector

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
NIT.800.091.594-4

DG-10

DECRETO No. 000695 **DEL** 28 JUN 2023

Por medio del cual se realiza traslado libremente convenido a unos directivos docentes.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de nuestra Constitución Nacional establecen que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento y como una de sus atribuciones está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que le corresponde al Departamento del Caquetá de conformidad con la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación de preescolar, básica y media, dentro de las responsabilidades que ello implica: organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos, orientar, asesorar, administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales y en general garantizar la educación en los quince (15) municipios del Departamento no certificados en educación.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 106 establece:

"Novedades de personal. Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley..."

Que el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, modificó el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 que reglamenta la administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades de los órdenes nacional y territorial.

Que en el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto No. 648 de 2017, se consagran los movimientos de personal que se les pueden efectuar a los empleados en servicio activo:

"Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal.

1. Traslado o permuta.
2. Encargo.
3. Reubicación
4. Ascenso.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto No. 648 de 2017 define la reubicación en los siguientes términos:

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
NIT 800.091.594-4

CAQUETÁ SOMOS TODOS

DG-10

DECRETO No. 000695 DEL 28 JUN 2023

Por medio del cual se realiza traslado libremente convenido a unos directivos docentes.

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

El traslado o permuta procede entre organismos del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.

Decreto 1278 de 2002 - Artículo 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.

Artículo 53. Modalidades de traslado. Los traslados proceden:

a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente;

b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas;

c) Por solicitud propia.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
NIT.800.091.594-4

DG-10

DECRETO No. 000695 **DEL** 28 JUN 2023

Por medio del cual se realiza traslado libremente convenido a unos directivos docentes.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.

Que dentro de los requisitos mínimos que se deben cumplir para realizar un traslado libremente convenido se encuentran:

- Solicitud de los docentes que libre y voluntariamente pretendén el traslado libremente convenido.
- Aval del Consejo directivo cuando la solicitud de traslado libremente convenido es realizada por directivos docentes.
- Paz y salvo con fecha actualizada a la solicitud de traslado libremente convenido.
- Que los solicitantes no se encuentren incurso en la prohibición descrita en el 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.

Que mediante oficio con radicado SAC No. CAQ2023ER010540 del 4 de mayo de 2023, los Directivos Docentes (rectores) que se mencionan a continuación solicitaron traslado libremente convenido de la siguiente manera:

YOSA VALENZUELA EDWIN HENRY, identificado con cédula No. **17.645.146**, expedida en FLORENCIA CAQUETA, directivo docente (rector) de la I.E.R EL CEDRO del municipio de LA MONTAÑITA para la I.E. SAGRADOS CORAZONES del municipio de PUERTO RICO en reemplazo de GARCIA MONTES JESUS ELIAS.

GARCIA MONTES JESUS ELIAS, identificado con cédula No. 17.682.618, expedida en BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA, directivo docente (rector) de la I.E SAGRADOS CORAZONES del municipio de PUERTO RICO para la I.E.R EL CEDRO del municipio de LA MONTAÑITA en reemplazo de YOSA VALENZUELA EDWIN HENRY.

Que teniendo en cuenta que los directivos docentes YOSA VALENZUELA EDWIN HENRY y GARCIA MONTES JESUS ELIAS cuentan con el aval del Consejo Directivo de cada una de las instituciones educativas de fecha 2 de mayo de 2023 para el traslado libremente convenido, la Secretaría de Educación Departamental da respuesta favorable para realizar dicho traslado entre ellos.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la ley 715 de 2001 los traslados y las permutas proceden estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y son de carácter discrecional, pudiendo tener origen en la disposición de la autoridad nominadora.

Que la solicitud del traslado libremente convenido presentada por los directivos docentes (rectores) cumple con los requisitos previstos por la Ley.

400

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
NIT 800.091.594-4

CAQUETÁ SOMOS TODOS

DG-10

DECRETO No. 000695 **DEL** 28 JUN 2023

Por medio del cual se realiza traslado libremente convenido a unos directivos docentes.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Realizar traslado libremente convenido a YOSA VALENZUELA EDWIN HENRY, identificado con cédula No. **17.645.146**, expedida en FLORENCIA CAQUETA, directivo docente (rector) de la I.E.R EL CEDRO del municipio de LA MONTAÑITA para la I.E SAGRADOS CORAZONES del municipio de PUERTO RICO en reemplazo de GARCIA MONTES JESUS ELIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar traslado libremente convenido a GARCIA MONTES JESUS ELIAS, identificado con cédula No. 17.682.619, expedida en BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA, directivo docente (rector) de la I.E SAGRADOS CORAZONES del municipio de PUERTO RICO para la I.E.R EL CEDRO del municipio de LA MONTAÑITA en reemplazo de YOSA VALENZUELA EDWIN HENRY.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los directivos docentes (rectores) mencionados en el presente acto administrativo informando que contra el mismo no procede ningún recurso toda vez que es un acto administrativo de ejecución (artículos 66, 67 y 75 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto, a la Oficina de Nomina, al Sistema Básico de Información y a la Hoja de Vida de los directivos (rectores).

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá

Aprobó: LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS
Secretario de Educación Departamental (E)
Decreto No. 000625 del 7 de junio de 2023

Revisó: LINA MARCELA CASTAÑO BOHORQUEZ
Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador

Aprobó: ALEJANDRINA CORREA CLAROS
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: FLOR MARINA CABRERA MENDEZ
Asesora Jurídica SEDC

Verificó: Fernando Claros Osorio - Profesional Universitario – SEDC
Proyectó: Maria Elena Casanova Rodriguez - Profesional Universitario – SEDC